

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA ELABORACIÓN		FECHA DE SUSCRIPCIÓN
RICOMIDAS. INVERSIONES PALACIO CUARTAS L		800210582	2341868	Jun.28/2017		29 JUN. 2017
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO			TEL./CEL. CONTACTO
MARYORI DE JESUS PALACIO CUARTAS		43.017.319	CR 80 CL 49 22			2341868
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	REGISTRO PRESUPUESTAL	
ricomidas@une.net.co			2017004268		ECO 2017001074	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
4600069142 DE 2017	31497	33000156-1	SECRETARIA DE SEGURIDAD- APOYO LOGISTICO PARA EL ORDEN PUBLICO	\$1.144.780	2017000531/2017000533	

OBJETO:

El contratista se obliga con la ESU a la prestación del "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD COMO APOYO A OPERATIVOS REALIZADOS POR LA POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas solicitadas y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato comprende el suministro de refrigerios conforme al siguiente detalle:

260 refrigerios repartidos de la siguiente forma:

Cantidad	DESCRIPCION Y CANTIDAD	FECHA Y HORA DE ENTREGA
70	Refrigerios Croissant de jamón y queso con jugo en caja de 200 CC	29 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 AM
70	Refrigerios Pastel hawaiano con jugo en caja de 200 CC	29 DE JUNIO DE 2017 A LAS 3:00 PM
60	Refrigerios Panzerotti con jamon y queso con jugo en caja de 200 CC	30 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 AM
60	Refrigerios Pastel hojaldrado de guayaba o arequipe	30 DE JUNIO DE 2017 A LAS 3:00 PM

Tipo de servicio: Empacado

Empaque y Embalaje: Los alimentos deberán ser entregados en las condiciones de empaque y embalaje de conformidad con la resoluciones 4142 – 4143 y 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social, así como

indicadas en la resolución número 5109 de diciembre 29 de 2005, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato.

Refrigerio: Debe ser en empaque individual (cada uno de los componentes del refrigerio), materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, el empaque general debe ser en bolsa de polietileno sello-clic, limpia, sin residuos de ningún tipo, con servilletas empacadas en bolsa individual o los cubiertos. Los refrigerios deben ser embalados dentro de canastillas plásticas de material virgen, limpias y desinfectadas y/o cajas de cartón fabricadas en cartón virgen, que protejan los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa de los productos.

Bebida: Deberá ser entregada en la unidad de embalaje del fabricante.

- ✓ **Registro de entrega:** El contratista al momento de la entrega de la alimentación deberá rotular el empaque del servicio entregado notificando que es para consumo inmediato.
- ✓ Adicionalmente, se deberá llevar el registro de entrega mediante remisión en la cual se detalle, el tipo de alimentación entregado con las cantidades, y deberá tener el nombre y la firma del personal que recibe el servicio. Este documento deberá encontrarse anexo a la factura a presentar en la ESU finalizado el contrato.
- ✓ **Registro de producción:** El contratista deberá generar una ficha técnica de la alimentación a producir indicando: materias primas, lote de producción, fecha de producción y cadena de distribución. Esta ficha deberá ser entregada al supervisor del contrato una vez terminado el servicio.
- ✓ **Novedades de Calidad e imperfectos:** En el evento de presentarse novedades en cuanto a la calidad del producto entregado y/o imperfectos que impidan el consumo de los alimentos, el contratista deberá reponerlos en un tiempo mínimo, previa coordinación con el cliente y la supervisión del contrato. En todo caso las reposiciones no generarán costo adicional para la ESU y/o cliente final. En caso de no darse la reposición del producto, el contratista deberá reconocer económicamente el mismo a la ESU. De igual forma las novedades y/o imperfectos serán aplicables para el empaque del producto.

PLAZO: **Fecha inicial:** A partir de la legalización del contrato por parte de la secretaria general de la ESU **Fecha Final:** Jul.31/2017

VALOR: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/L, (\$1.144.780) **IVA INCLUIDO**

FORMA DE PAGO: 30 Días. La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único, Previa legalización del contrato y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600069142 de 2017, suscrito con el municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5%, Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTIAS CONTRACTUALES Y ANÁLISIS DE RIESGOS: De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, se procede a justificar las razones sobre la no expedición de garantías de la presente contratación:

- Tratándose de un contrato de compraventa donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción una vez se haya entregado y recibido el suministro objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.
- Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones
- La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.
- No obstante el contratista se obliga a aportar póliza de responsabilidad civil contra terceros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos
- 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
- 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
- 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.
- 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

- 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato.
- 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
- 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
- 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU.
- 7) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
- 8) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
- 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Director de Servicios Logísticos de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 017 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.

5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

5) Por las demás causales señaladas en la ley.

LIQUIDACIÓN:

La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 017 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato dentro del plazo señalado, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESU estará facultada para realizar un informe final que refleje la ejecución del Contrato, el cual servirá de soporte para la liberación de recursos por parte del área financiera de la Entidad y demás actividades inherentes al cierre contractual. En ningún caso el informe final constituirá acta de liquidación unilateral.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- 1- Compromiso Presupuestal.
- 2- Cedula de Ciudadanía.
- 3- Propuesta presentada por el contratista.
- 4- RUT.
- 5- Certificado de Existencia y Representación.
- 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
- 7- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- 8- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- 9- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU



JUAN DAVID BETANCUR OSPINA
Director de Servicios Logísticos

Proyectó: Nestor Zapata - Profesional en Compras *NZ*

